

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0301-R

Tena, 10 de julio de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0301-R

Tena, 10 de julio de 2024

manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

Que, el literal i del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;”*.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSCNP), señala: *“De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: (...) 3.- Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato” (...);*

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSCNP), señala: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”.

Que, el Art. 249 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSCNP), señala: *“Capacidad para contratar Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0301-R

Tena, 10 de julio de 2024

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o dependencia a su cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto.

Respecto a las inhabilidades generales y especiales se estará a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento”.

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05 Delegación de Autoridad, señala: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que: mediante Resolución Administrativa No. 028-A-GADMT-2023 de fecha 01 de junio de 2023, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - Alcalde del Cantón Tena, resolvió designar como Asesor de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena al Ing. Sixto Javier Pozo Monar;

Que, con Memorando Nro. GADMT-A-2024-1656-MEMO de fecha 10 de julio de 2024, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, resuelve: “**DELEGAR a usted en calidad de Asesor de Alcaldía, suscriba de la documentación que le corresponda a esta autoridad en la FASE CONTRACTUAL O DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, que inicia desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; para los procesos de contratación de OBRA PÚBLICA que sean generados desde las Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas; y, de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante; pudiendo suscribir los actos administrativos que le correspondan en cualquier proceso y fase de la contratación pública”.**

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP),

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0301-R

Tena, 10 de julio de 2024

RESUELVO:

Artículo Único.- DELEGAR al Ing. Sixto Javier Pozo Monar con cédula de ciudadanía 0201476058 - Asesor de Alcaldía, la suscripción de la documentación que le corresponda a la máxima autoridad en la FASE CONTRACTUAL O DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO que inicia desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; para los procesos de contratación de OBRA PÚBLICA que sean generados desde las DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS; y, de la DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante; pudiendo suscribir los actos administrativos que le correspondan en cualquier proceso y fase de la contratación pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 10 días del mes de julio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señor Abogado
César Abrahán Puma Sánchez
Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena

Señor Ingeniero
Claudio Rodrigo Freire Punguil
Director de Tecnología y Sistemas Informáticos

Señor Ingeniero
Daniel Alexander Acosta Figueroa
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio

Señor Abogado
Fernando Bolívar Núñez Benítez
Director de Procuraduría Sindica

Señor Ingeniero
Gregory Ivan Ocampo Martinez
Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Señor Ingeniero

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0301-R

Tena, 10 de julio de 2024

Henry Telmo Bonilla García
Director de Gestión Ambiental

Señor Ingeniero
Holguer Heriberto Chagcha Lopez
Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Señor Ingeniero
Jean Carlos Vaca Cabrera
Director de Seguridad Ciudadana

Señor Arquitecto
Jeferson Leonel Cañar Paredes, Mg
Director de Gestión de Territorio

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

Señor Doctor
Jorge Saul Miño Villacis
Director de Registro de la Propiedad

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva
Director de Agua Potable y Alcantarillado

Señora Magíster
Nelly Yashira Chavez Vaca
Directora Administrativa

Señorita Magíster
Paola del Carmen Alba Rivera
Secretaria Técnica de Planificación Cantonal

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señorita Ingeniera
Zayra Cecibel Moreno Carlosama
Asesora

Señor Licenciado
Alberto Enrique Shiguango Tapuy
Concejel

Señor
Edgar Moises Cuvi Yauripoma
Concejel

Señorita
Leidy Mariela Sanchez Troya
Concejel

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0301-R

Tena, 10 de julio de 2024

Señor Licenciado
Luis Enrique Rodríguez Mera
Concejal

Señora
María Regina Álvarez Arcentales
Vicealcaldesa

Señorita
Pacha Sisa Vargas Tanguila
Concejal

Señor
Wilson Eliecer Bohorquez Pantoja
Concejal